



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 605-2015-A-MDE/LC

107

Echarati, 29 de Octubre del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

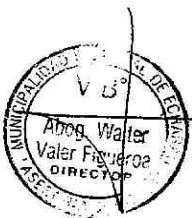
VISTOS:

El Informe N° 2523-2015-MDE-GMA/FLP del Gerente de Medio Ambiente Blog. Francisco Lozano Pérez y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 153° del D.S N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas, para la administración de los servicios de saneamiento; asimismo, el citado dispositivo legal establece que corresponda a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, por lo que las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley;



Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, referente a las funciones de las municipalidades distritales, establece que corresponde promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC se aprobó el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual establece los requisitos y procedimientos para la inscripción en el Registro de Organizaciones de las JASS;



Que, mediante Informe N° 2535-2015-MDE-GMA-/FLP el Gerente de Medio Ambiente, manifiesta que en Asamblea General de Pobladores del Sector de BAJO YANASHIRI, realizado el 21 de Setiembre del 2015 se llevó a cabo la elección del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del citado sector, quienes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC siendo inscritos en el folio N° 021 del Registro de Reconocimiento de las Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati a cargo de OMSABAR en fecha 28 de Setiembre del 2015, solicitando renovación de Resolución mediante acto resolutivo, tomando en consideración lo señalado previamente es procedente el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS** de la Comunidad de **BAJO YANASHIRI** elegida para el periodo del 21 de setiembre del 2015 al 21 de setiembre del 2017, el mismo que está constituido de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 605-2015-A-MDE/LC

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI Nº</u>	<u>CARGO</u>
MERMA JINCHO GEORGINA	24984179	PRESIDENTE
PADILLA CHIRINOS DE PELAYO ROSA ELENA	31523756	SECRETARIO
ILLAPUMA SEGOVIA TIBURSA	44404441	TESORERO
TORRES MUÑIS LUZ MARINA	41565610	FISCAL
VARGAS PAUCAR JOSE	04814774	VOCAL
VILLAFUERTE MOLINA ANGEL JESUS	24954467	GASFITERO



ARTICULO 2º.- DISPONER, que la División de OMSABAR de la Gerencia de Medio Ambiente, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC
Gerencia Municipal
GMA
JASS
Archivo

